



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 136 /23**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 04 días del mes de abril del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO**: El Expediente N° 39.596, año 2020, caratulado: “COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2020”; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 44/22 TC se procedió a la aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por los responsables de la comuna rural por un monto de \$21.362.812,10. Asimismo, mediante el Acuerdo citado, se procedió a formular cargo solidario al Presidente, vicepresidente y tesorero comunal por la suma de 1.103.378,66.

Que contra el cargo formulado, los responsables de la comuna realizan una presentación mediante Nota N° 60/22 CRAE adjuntando documental que obra a fs.59/100. La misma fue admitida formalmente como recurso de revisión mediante Acuerdo N° 428/22 TC (fs.104).

Que el Contador Fiscal a fs. 106 solicita la intervención de la Fiscalía actuante a los fines de examinar la documental aportada.

Que a fs. 109 luce el Informe N° 08/23 F.12 mediante el cual la Fiscalía procede a indicar las observaciones subsanadas con la documental aportada.

Que en tal estado, el Contador Fiscal emite dictamen N° 25/23, por medio del cual solicita la rectificación del monto en condiciones de ser aprobado por la suma de \$21.854.887,40 indicando asimismo que subsisten observaciones no subsanadas con base al punto II de fs. 109 y vta. por un monto \$398.860,00 siendo dicha suma susceptible de cargo.

Que en forma previa a correr traslado del dictamen antes mencionado y atento a que se encontraba programada una comisión de servicios a la comuna en cuestión, a fs. 112) se encomienda al personal del Tribunal realizar una verificación ocular y documental de las obras que se encuentran sin subsanar observaciones, en beneficio del administrado y a los efectos de lograr economía procesal.

Que en efecto a fs. 113/118 obra Informe N° 50/23 F.12 junto con documental fotográfica, dando cuenta los resultados de la inspección solicitada, indicando que las obras 1) “1 vivienda de 2 habitaciones delegada del IPV” 2) “Obra cordón cuenta” 3) “Obra Construcción banquina y desagües” se encuentran realizadas y finalizadas.

Que a fs. 119) mediante dictamen N° 101/23 el Contador Fiscal solicita que, atento a el Informe N° 50/23 f.12 y documental aportada, se encuentran subsanadas las observaciones pendientes, correspondiendo aprobar la suma de \$22.253.747,40, no quedando observaciones que formular.

Que este Plenario considera pertinente dejar sin efecto el Acuerdo N° 44/22 TC, rectificando la suma en condiciones de ser aprobada indicada por el Contador Fiscal que importa un monto de \$22.253.747,40, y en consecuencia dar respuesta favorable al recurso interpuesto oportunamente, que fuera admitido formalmente mediante Acuerdo 428/22 TC, dejando sin efecto el cargo solidario de marras.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 34º; 40º, 75º y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Hacer lugar al Recurso de Revisión incoado contra el Acuerdo 44/22 TC. Atento a la procedencia del recurso, DEJESE SIN EFECTO EI ACUERDO N° 44/22 TC y el cargo solidario por el impuesto.

**Segundo:** APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Aldea Epulef, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$22.253.747,40) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

**Tercero:**

**Cuarto:** Regístrese, Notifíquese a los responsables y al Contador Fiscal actuante. Cumplido ARCHIVESE.

jcv

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES